Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** **APOYO– GESTIÓN DE INSUMOS Y ABASTECIMIENTO** **FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO**	**CÓDIGO: AP-IA-FT-009** **VERSIÓN: 03** **FECHA: 2018-07-10**

Fecha de Solicitud (A/M/D):	2019-09-02	**No Contrato**	PS 1073 2019 ✓

DATOS DE LA SOLICITUD

Contratista:	ZULITH JOHANNA AVILA ROJAS CC 52958608
Objeto:	PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO DE MANERA PERSONAL Y AUTONOMA, EN SU CONDICIÓN DE ENFERMERO (A) JEFE PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LOS PROCESOS DE GESTIÓN HOSPITALARIA, URGENCIA Y QUIRÚRGICOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Adición:		**Valor:**	
Prorroga:		**Tiempo:**	
Otro (*)	X		

DESCRIPCION DE LA MODIFICACIÓN

(*) Solicito de manera atenta que a partir del 24 de Agosto y hasta el 24 de Septiembre de 2019 se realice la suspensión temporal de la Orden de Prestación de Servicios No. PS 1073 2019, la cual está bajo mi supervisión.

Dicho requerimiento se hace necesario, una vez el contratista en mención solicita por escrito suspensión temporal de su OPS, por incapacidad medica.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, se conformó producto de la fusión de las Empresas Sociales del Estado de Rafael Uribe Uribe, Santa Clara, San Cristóbal, La Victoria, Centro Oriente y San Blas, mediante Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá y actualmente presta servicios integrales de salud de alta complejidad, siendo parte integral de la Red de prestadores públicos de salud del Distrito Capital por lo que para garantizar la prestación de los servicios contratados con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud. Sin embargo, no cuenta con recurso humano suficiente en su planta de personal y con el fin de no interrumpir la prestación de los servicios y satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura al 100% de la demanda de atención en cada una de sus 28 Unidades, se requiere suspender temporalmente el presente contrato de prestación de servicios de salud de acuerdo con las especificaciones indicadas en el mismo y reactivarlo el dìa 25 de Septiembre de 2019.

FIRMAS	**Nombre y Firma del Supervisor:**		
	Nombre y Firma: Jefe de Oficina, Director Administrativo y/o Asistencial:		
	Firma del Ordenador del Gasto y/o Delegatario:		
	Elaborado por:	Fabio Niño Arjona - Enlace Corporativo	**VoBo Dirección Contratación**

NOTA: De acuerdo a la Resolución No. 284 del 27 de junio de 2018, serán delegados como ordenadores del gasto: A la Subgerencia Corporativa, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Administrativo y a la Subgerencia de Servicios de Salud, la suscripción de los procesos de Contratación de Órdenes de Prestación de Servicios con persona natural, cuando la misma esté relacionada con el ámbito Asistencial, según la cuantía siempre y cuando la mismas no superen los 800 S.M.M.L.V.

La presente Resolución no es aplicable a los procesos de Contratación de Bienes y Servicios.

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2019

Doctora
MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE
Diagonal 34 No 5-43
Ciudad

Asunto: Suspensión temporal de contrato

De manera atenta, solicito que a partir del 24 de agosto de 2019 y hasta nueva solicitud escrita se suspenda de manera temporal, se realice la suspensión del Contrato No. PS 1073 2019, correspondiente a la contratista ZULITH JOHANNA AVILA ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No.52958608, el cual está bajo mi supervisión.

Dicha solicitud de suspensión temporal se hace necesaria una vez la contratista en mención comunica, que, por accidente saliendo de la actividad del día de los niños se lesiono, Idx médico, osteosíntesis de fractura de maléolo externo a lo cual le genera incapacidad médica por un mes con probabilidad de prolongación.

Deseándole éxitos en su gestión.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA LEON CACERES
Supervisora del contrato
Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente